

ARTÍCULO 3°:

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N° 31/2026

Villa Tabossi, 27 de julio de 2026.

VISTO:

El Decreto N° 34/2025 mediante el cual se creó el "Gabinete Interdisciplinario de Profesionales" de la Municipalidad de Tabossi.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto previó expresamente la posibilidad de incorporar profesionales de otras áreas para dar respuesta eficiente a las cambiantes necesidades de la población.

Que en el marco del desarrollo integral de los habitantes de la comunidad, se ha identificado una creciente demanda en la atención de la salud física, la rehabilitación y la estimulación psicomotriz, disciplinas fundamentales para complementar el bienestar emocional y educativo ya abordado.

Que la Kinesiología es una especialidad idónea y necesaria para integrarse al equipo, aportando herramientas clave para la prevención, tratamiento y recuperación física de niños, jóvenes y adultos de nuestra localidad.

Que es política de este Departamento Ejecutivo optimizar los recursos públicos y garantizar el acceso a la salud a aquellos sectores de la comunidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, requiriendo para ello la intervención del área social municipal.

Que la Contaduría Municipal ha verificado la disponibilidad de partidas presupuestarias para afrontar los gastos que demande esta nueva contratación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

DECRETA:

ART. 1°:

Ampliase la conformación del "Gabinete Interdisciplinario de Profesionales" creado por el Decreto N° 34/2025, incorporándose la especialidad de Kinesiología.

ART. 2°:

Incorpóranse a las funciones principales del Gabinete Interdisciplinario de Profesionales las siguientes tareas específicas para el área de Kinesiología: brindar atención, evaluación y tratamiento kinésico preventivo y de rehabilitación a niños, jóvenes y adultos de la comunidad que acrediten la falta de recursos económicos suficientes mediante la correspondiente evaluación e informe del Área de Acción Social Municipal; desarrollar talleres y actividades de promoción de la salud física, postura corporal y estimulación motriz básica; coordinar acciones terapéuticas conjuntas con las áreas de Psicología y Psicopedagogía para un abordaje integral de los pacientes del gabinete.

ART. 3°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 4º:

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.